



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1309-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes Nro. 504-2020-OAJ/MVES y 451-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nro. 1469-2020-UGRH-OGA/MVES y 1369-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 002-2020-LGA-ARC/SG/MVES y el Documento N° 14087-2020 presentado por la Abg. Leila Giovanna Antezana - Jefa del Área de Registro Civil, sobre otorgamiento de licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) y 18) del artículo 20° señala como atribuciones del Alcalde entre otras la de la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", y "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad."; respectivamente, así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el mismo tiene como objeto "Establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas."; asimismo, el literal g) del artículo 35° de la acotada norma, establece los servidores civiles tienen derechos a "Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.";

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276°, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."; asimismo, el literal a) del artículo 110° establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son "a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre del 2020

noviembre hasta el 05 de diciembre del 2020, ello en virtud a lo establecido en el numeral 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y al Memorando N° 1309-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ~~Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica~~ la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD a la Abg. **LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA** - Jefa del Área de Registro Civil, por el término de veinticuatro (24) días, con eficacia anticipada, comprendidos del 12 de noviembre hasta el 05 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la encargatura otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2020-ALC/MVES de fecha 12 de noviembre del 2020, a la Srta. Madeleine Inés Yucra Huauya, culminó el 05 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las servidoras señaladas en el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE